



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-51782830-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Junio de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-23401186- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-699-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del IF-2021-33683676-APN-DGD#MT del EX-2021-33683408-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **816/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.06.09 15:35:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.06.09 15:35:06 -03:00

**ACTA ACUERDO COMISION DE ACTUALIZACIÓN SALARIAL ART. 74,  
C.C.T. 2/88**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Abril de 2021, se reúne **LA COMISION DE ACTUALIZACIÓN SALARIAL** prevista en el ART. 74, C.C.T.2/88, que rige para la actividad de la Industria Lechera de todo el país, la integran por el Sector Sindical: Héctor Luis PONCE, Ricardo PECOTCHE, Pedro Miguel FERNÁNDEZ, Oscar Desiderio RODRÍGUEZ, Domingo Héctor POSSETTO, cuya integración se encuentra debidamente respaldada y acreditada en el presente expediente, lo hacen con la intervención del Sr. Gerente de Gremiales Juan Rodriguez, patrocinados por el Dr. Alberto R. Coronel; la representación empresaria la integran: Dres Ignacio Funes de Rioja, Ignacio Capurro y Martín BASUALDO, por el Centro de la Industria Lechera y el Ing. Pablo Alfredo VILLANO y la Dra María Gabriela Moreno por la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas Lácteas, Sector que también ha acreditado su carácter de parte signante y la integración de la Comisión.

Las partes manifiestan que luego de diversas reuniones y deliberaciones, han llegado al siguiente acuerdo:

- 1) Para las remuneraciones del mes de marzo de 2021, se corregirá el desfase habido entre la pauta salarial acordada para el año 2020 (27,23%) y la acumulación del índice de precios al consumidor (IPC) (36,1%) estableciéndose para la categoría "B" de los salarios de la CCT 2/88, EL Básico de \$66.252,12 y un adicional remunerativo de \$8.503,53, este último del mismo monto aplicable para todas las categorías de la CCT 2/88. Teniendo en consideración la fecha actual y que ya se han abonado los salarios del mes de marzo de 2021, las empresas procederán a recalcular los importes de los salarios conforme la corrección antedicha y abonaran las diferencias correspondientes antes del final del mes Abril de 2021. Al solo efecto del pago de la retroactividad, la suma que surge de la diferencia a abonarse en cada categoría, correspondiente a marzo, se liquidará como no remunerativa..
- 2) La remuneraciones que se acuerdan para el año 2021 y que se reflejan en la grilla salarial adjunta que forma parte del presente acuerdo establecen los siguientes incrementos en los básicos de las categorías

HÉCTOR LUIS PONCE  
SECRETARIO GENERAL

Dra. María Gabriela Moreno

Pablo Villano

Ignacio Funes de Rioja  
Ricardo Pecotche  
Domingo Hector Possetto  
Oscar Desiderio Rodriguez  
Pedro Miguel Fernandez

Juan Rodriguez

Martin Basualdo

Pablo Alfredo Villano

Ignacio Capurro

Dr. Alberto R. Coronel

del escalafón de la CCT 2/88, del 8% (ocho por ciento) sobre los básicos corregidos del mes de marzo de 2021 y del adicional remunerativo, aplicable uniformemente a todas las categorías, para las remuneraciones de los meses de mayo, junio y julio de 2021; asimismo establece incrementos en los básicos de las categorías del escalafón de la CCT 2/88, del 15% (quince por ciento) sobre los básicos corregidos del mes de marzo de 2021 y del adicional remunerativo, aplicable uniformemente a todas las categorías, para las remuneraciones de los meses de agosto y setiembre de 2021; también establece incrementos en los básicos de las categorías del escalafón de la CCT 2/88, del 20% (veinte por ciento), 25% (veinte y cinco por ciento) y 30% (treinta por ciento) sobre los básicos corregidos del mes de marzo de 2021 y del adicional remunerativo, aplicable uniformemente a todas las categorías, para las remuneraciones de octubre, noviembre y diciembre de 2021, respectiva y sucesivamente.


- 3) Las partes también acuerdan el pago de una suma adicional no remunerativa, a modo de bono compensatorio, por única vez e igual para todo el personal comprendido en el escalafón de la CCT 2/88 de \$12.500, que se abonará en cinco pagos iguales y consecutivos de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) cada uno; conjuntamente con los salarios de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021, conforme se refleja también en la grilla anexa a este acuerdo que se adjunta: Esta cifra se implementa teniendo en consideración la modalidad de jornada normal y habitual completa, debiendo en caso de modalidades normales y habituales que no fueren completas, abonarse en modo proporcional a la misma, en caso que la reducción de jornada no sea habitual y normal, la cantidad especificada deberá abonarse en forma completa. Sobre dichas cantidades se calcularán y abonarán la totalidad de los aportes y contribuciones con destino a las entidades ATILRA, OSPIL y AMPIL, sin merma en la suma que percibe cada trabajador.
- 4) Las partes asumen el compromiso de reunirse en el ámbito de la comisión de actualización salarial prevista en el art 74, de la CCT 2/88 en el transcurso de la primera semana del mes de octubre de 2021, con el objeto de revisar la secuencia de los incrementos salariales ofrecidos y del IPC, a efectos de proceder a negociar, conforme la situación de la

  
DIRECTOR GENERAL  
SECRETARIO GENERAL

  
Dra. María Gabriela Moreno

  
Pablo Vilano



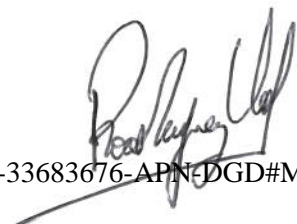












IF-2021-33683676-APN-DGD#MT



industria, el IPC y el poder adquisitivo de los salarios, ajustes de los salarios del personal comprendido en el escalafón de la CCT 2/88

- 5) A los efectos de compensar la menor recaudación de fondos destinados a salud, educación formación profesional y acciones solidarias indispensables que ATILRA, financia, las partes acuerdan, como complemento del acuerdo salarial alcanzado un aporte con destino a ATILRA, que cada empresa de la actividad abonará a la entidad sindical por cada trabajador, comprendido en el convenio CCT 2/88, una suma extraordinaria y por única vez de \$15.000, por cada trabajador, la que se pagará de la siguiente forma: seis pagos mensuales de \$2500 cada uno, pagaderos hasta los días 15 de octubre, 15 de Noviembre y 15 de Diciembre de 2021 y 15 de enero, 15 de febrero y 15 de marzo de 2022, estos importes deberán ser depositados en la cuenta de ATILRA DEL Banco de la Nación Argentina, sucursal Sunchales Nro. 5090054984; CBU 0110509420050900549844.
- 6) Atento lo establecido en el art. 38 de la CCT 2/88, se acuerda que el valor de litro de leche quedará establecido para el período en la cantidad de \$71,00.
- 7) Las partes acompañan ante esta Dirección Nacional, las grillas salariales completas que contemplan los aumentos pactados en este acuerdo.
- 8) Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acuerdo.

Asimismo, la entidad sindical ratifica su pedido de intervención del Secretario de Trabajo de la Nación, conforme y a los efectos expusiera en el acta del día 12 de abril de 2021 ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación por las partes que suscriben al pie.



IGNACIO FURRES DE RUJ

IGNACIO CAPURRO

MARTIN BASUALDO

SECRETARIO GENERAL

Pablo Vilano

Dra. María Gabriela Moreno

IF-2021-33683676-APN-DGD#MT

GRILLA ANEXA ACUERDO SALARIAL

MES BASE 2021

IPC 2020

8%

15%

MES REVISIÓN

20%

25%

30%

CATEGORIAS	CONCEPTOS	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
CAT. A	BÁSICO	\$ 60.229,20	\$ 60.229,20	\$ 65.047,54	\$ 65.047,54	\$ 65.047,54	\$ 69.263,58	\$ 69.263,58	\$ 72.275,04	\$ 75.286,50	\$ 78.297,96
	ADICIONAL REMUNERATIVO	\$ 8.503,53	\$ 8.503,53	\$ 9.183,81	\$ 9.183,81	\$ 9.183,81	\$ 9.779,06	\$ 9.779,06	\$ 10.204,24	\$ 10.629,41	\$ 11.054,59
	BÁSICO CONFORMADO	\$ 68.732,73	\$ 68.732,73	\$ 74.231,35	\$ 74.231,35	\$ 74.231,35	\$ 79.042,64	\$ 79.042,64	\$ 82.479,28	\$ 85.915,91	\$ 89.352,55
	ADICIONAL NO REM. COMPENSATORIO	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
TOTAL	\$ 71.232,73	\$ 71.232,73	\$ 76.731,35	\$ 76.731,35	\$ 76.731,35	\$ 81.542,64	\$ 81.542,64	\$ 79.042,64			
CAT. B	BÁSICO	\$ 66.252,12	\$ 66.252,12	\$ 71.552,29	\$ 71.552,29	\$ 71.552,29	\$ 76.189,94	\$ 76.189,94	\$ 79.502,54	\$ 82.815,15	\$ 86.127,76
	ADICIONAL REMUNERATIVO	\$ 8.503,53	\$ 8.503,53	\$ 9.183,81	\$ 9.183,81	\$ 9.183,81	\$ 9.779,06	\$ 9.779,06	\$ 10.204,24	\$ 10.629,41	\$ 11.054,59
	BÁSICO CONFORMADO	\$ 74.755,65	\$ 74.755,65	\$ 80.736,10	\$ 80.736,10	\$ 80.736,10	\$ 85.969,00	\$ 85.969,00	\$ 89.706,78	\$ 93.444,56	\$ 97.182,35
	ADICIONAL NO REM. COMPENSATORIO	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
TOTAL	\$ 77.255,65	\$ 77.255,65	\$ 83.236,10	\$ 83.236,10	\$ 83.236,10	\$ 88.469,00	\$ 88.469,00	\$ 85.969,00			
CAT. C	BÁSICO	\$ 72.275,04	\$ 72.275,04	\$ 78.057,04	\$ 78.057,04	\$ 78.057,04	\$ 83.116,30	\$ 83.116,30	\$ 86.730,05	\$ 90.343,80	\$ 93.957,55
	ADICIONAL REMUNERATIVO	\$ 8.503,53	\$ 8.503,53	\$ 9.183,81	\$ 9.183,81	\$ 9.183,81	\$ 9.779,06	\$ 9.779,06	\$ 10.204,24	\$ 10.629,41	\$ 11.054,59
	BÁSICO CONFORMADO	\$ 80.778,57	\$ 80.778,57	\$ 87.240,86	\$ 87.240,86	\$ 87.240,86	\$ 92.895,36	\$ 92.895,36	\$ 96.934,28	\$ 100.973,21	\$ 105.012,14
	ADICIONAL NO REM. COMPENSATORIO	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
TOTAL	\$ 83.278,57	\$ 83.278,57	\$ 89.740,86	\$ 89.740,86	\$ 89.740,86	\$ 95.395,36	\$ 95.395,36	\$ 92.895,36			
CAT. D	BÁSICO	\$ 78.297,96	\$ 78.297,96	\$ 84.561,80	\$ 84.561,80	\$ 84.561,80	\$ 90.042,65	\$ 90.042,65	\$ 93.957,55	\$ 97.872,45	\$ 101.787,35
	ADICIONAL REMUNERATIVO	\$ 8.503,53	\$ 8.503,53	\$ 9.183,81	\$ 9.183,81	\$ 9.183,81	\$ 9.779,06	\$ 9.779,06	\$ 10.204,24	\$ 10.629,41	\$ 11.054,59
	BÁSICO CONFORMADO	\$ 86.801,49	\$ 86.801,49	\$ 93.745,61	\$ 93.745,61	\$ 93.745,61	\$ 99.821,71	\$ 99.821,71	\$ 104.161,79	\$ 108.501,86	\$ 112.841,94
	ADICIONAL NO REM. COMPENSATORIO	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
TOTAL	\$ 89.301,49	\$ 89.301,49	\$ 96.245,61	\$ 96.245,61	\$ 96.245,61	\$ 102.321,71	\$ 102.321,71	\$ 99.821,71			
CAT. E	BÁSICO	\$ 84.320,88	\$ 84.320,88	\$ 91.066,55	\$ 91.066,55	\$ 91.066,55	\$ 96.969,01	\$ 96.969,01	\$ 101.185,06	\$ 105.401,10	\$ 109.617,14
	ADICIONAL REMUNERATIVO	\$ 8.503,53	\$ 8.503,53	\$ 9.183,81	\$ 9.183,81	\$ 9.183,81	\$ 9.779,06	\$ 9.779,06	\$ 10.204,24	\$ 10.629,41	\$ 11.054,59
	BÁSICO CONFORMADO	\$ 92.824,41	\$ 92.824,41	\$ 100.250,36	\$ 100.250,36	\$ 100.250,36	\$ 106.748,07	\$ 106.748,07	\$ 111.389,29	\$ 116.030,51	\$ 120.671,73
	ADICIONAL NO REM. COMPENSATORIO	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
TOTAL	\$ 95.324,41	\$ 95.324,41	\$ 102.750,36	\$ 102.750,36	\$ 102.750,36	\$ 109.248,07	\$ 109.248,07	\$ 106.748,07			
CAT. F	BÁSICO	\$ 90.343,80	\$ 90.343,80	\$ 97.571,30	\$ 97.571,30	\$ 97.571,30	\$ 103.895,37	\$ 103.895,37	\$ 108.412,56	\$ 112.929,75	\$ 117.446,94
	ADICIONAL REMUNERATIVO	\$ 8.503,53	\$ 8.503,53	\$ 9.183,81	\$ 9.183,81	\$ 9.183,81	\$ 9.779,06	\$ 9.779,06	\$ 10.204,24	\$ 10.629,41	\$ 11.054,59
	BÁSICO CONFORMADO	\$ 98.847,33	\$ 98.847,33	\$ 106.755,12	\$ 106.755,12	\$ 106.755,12	\$ 113.674,43	\$ 113.674,43	\$ 118.616,80	\$ 123.559,16	\$ 128.501,53
	ADICIONAL NO REM. COMPENSATORIO	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
TOTAL	\$ 101.347,33	\$ 101.347,33	\$ 109.255,12	\$ 109.255,12	\$ 109.255,12	\$ 116.174,43	\$ 116.174,43	\$ 113.674,43			

VALOR LITRO DE LECHE ART. 38 CCT 2/88 = \$ 71,00

SECRETARIO GENERAL

Dra. María Gabriela Moreno

Pablo Villano





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 699-21 Acu 816-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.